



Ciudad de México, 23 de abril de 2026

**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, **DIPUTADO ALBERTO VANEGAS ARENAS**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 29, apartado D, inciso a, y 30 numeral 1, inciso b, de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA EN LA REGIÓN METROPOLITANA**, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua constituye uno de los elementos esenciales para la vida, el desarrollo humano y el funcionamiento de las ciudades. Su acceso suficiente, salubre, aceptable y asequible no sólo es una condición indispensable para garantizar la dignidad de las personas, sino también un presupuesto básico para el desarrollo económico, la estabilidad social y la sostenibilidad ambiental. En contextos urbanos complejos, como el de la Zona Metropolitana del Valle de México, el agua adquiere una dimensión estratégica, pues su disponibilidad y gestión inciden directamente en la calidad de vida de millones de personas, así como en la viabilidad futura del territorio. A pesar de su relevancia, el recurso enfrenta presiones crecientes derivadas del cambio climático, el crecimiento poblacional, la expansión urbana desordenada y la sobreexplotación de fuentes naturales, lo que ha colocado a la región en una situación de estrés hídrico estructural que exige respuestas innovadoras y coordinadas.¹

La gestión del agua en la metrópoli no responde a una lógica de cuenca o de sistema, sino a delimitaciones político-administrativas que dividen responsabilidades entre la Ciudad de México, los municipios conurbados del Estado de México y la Federación. Esta dispersión de competencias ha derivado en la ausencia de mecanismos permanentes y eficaces de coordinación, lo que se traduce en decisiones aisladas,

¹ Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), El camino hacia la sustentabilidad hídrica de acuíferos sobreexplotados, Gobierno de México.



duplicidad de esfuerzos, vacíos de atención y, en muchos casos, en la incapacidad de atender problemáticas que por su propia naturaleza son compartidas.² La falta de articulación intergubernamental impide, por ejemplo, establecer metas comunes para la reducción de fugas, coordinar el mantenimiento de infraestructura hidráulica interconectada o compartir información técnica que permita una planeación integral.

Las consecuencias de esta desarticulación son visibles y afectan directamente a la población. Por un lado, se presenta una sobreexplotación sostenida de los acuíferos que abastecen a la región, lo que genera hundimientos diferenciales del suelo, deterioro ambiental y un riesgo creciente para la infraestructura urbana³. Por otro lado, se estima que una proporción significativa del agua potable se pierde en fugas antes de llegar a los hogares, lo que refleja no sólo un problema técnico, sino también una falta de coordinación en las estrategias de mantenimiento y rehabilitación de redes⁴. A ello se suma la desigualdad en el acceso al agua, donde amplios sectores de la población enfrentan suministro irregular o de baja calidad, mientras que otras zonas cuentan con mayor estabilidad en el servicio.

La experiencia comparada y la evidencia técnica coinciden en que los sistemas urbanos complejos requieren esquemas de gobernanza basados en la cooperación, la coordinación y el intercambio de información entre los distintos niveles de gobierno⁵. En el caso de la Zona Metropolitana, avanzar hacia un modelo de gestión hídrica metropolitana no implica necesariamente la creación de nuevas estructuras burocráticas o el incremento del gasto público, sino la consolidación de mecanismos que permitan alinear esfuerzos, optimizar recursos existentes y generar sinergias institucionales. La coordinación efectiva permite reducir costos, evitar duplicidades, mejorar la toma de decisiones y, sobre todo, atender de manera más eficaz las necesidades de la población.

La presente iniciativa propone incorporar en la legislación local un mandato claro para establecer mecanismos de coordinación hídrica metropolitana, con un enfoque de eficiencia, austeridad y aprovechamiento de capacidades existentes. La propuesta parte de la premisa de que es posible mejorar significativamente la gestión del agua sin recurrir a grandes inversiones adicionales, siempre que se fortalezca la comunicación institucional, se compartan datos estratégicos y se definan objetivos comunes. En este sentido, se plantea la obligación de intercambiar información técnica y estadística sobre disponibilidad, distribución, fugas y consumo, lo que permitirá contar con un

² Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Estadísticas del Agua en México.

³ Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), estudios sobre hundimiento del suelo en el Valle de México.

⁴ Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), El camino hacia la sustentabilidad hídrica de acuíferos sobreexplotados, Gobierno de México.

⁵ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Gobernanza del Agua en América Latina.



diagnóstico más preciso y homogéneo de la situación hídrica en la región.

Asimismo, la iniciativa contempla la definición de metas comunes de eficiencia hídrica, particularmente en la reducción de pérdidas en redes de distribución, uno de los principales retos del sistema. La coordinación en acciones de mantenimiento preventivo de la infraestructura existente representa otra de las medidas clave, ya que permite maximizar la vida útil de los sistemas hidráulicos y reducir costos asociados a reparaciones mayores. De igual forma, se promueve el uso de tecnologías de bajo costo para la captación de agua pluvial y el reúso en inmuebles públicos, lo que contribuye a disminuir la presión sobre las fuentes de abastecimiento sin requerir inversiones significativas.

La propuesta también incorpora campañas de cultura del agua, reconociendo que el cambio en los patrones de consumo es un componente fundamental para la sostenibilidad del recurso. La sensibilización de la población, cuando se realiza de manera coordinada y consistente en toda la región metropolitana, tiene un mayor impacto y contribuye a generar una conciencia colectiva sobre la importancia del uso responsable del agua. Finalmente, se establece como principio la priorización de la rehabilitación de infraestructura existente sobre su expansión, lo que responde a un criterio de eficiencia en el uso de los recursos públicos y a la necesidad de atender primero las fallas estructurales del sistema actual.

Un elemento central de la iniciativa es que todas estas acciones deberán implementarse sin generar estructuras administrativas adicionales ni incrementar el presupuesto asignado, lo que la convierte en una propuesta viable en términos financieros y congruente con los principios de austeridad y racionalidad del gasto público. Lejos de representar una carga para las finanzas públicas, la coordinación metropolitana en materia hídrica se plantea como un mecanismo para optimizar el uso de los recursos disponibles, mejorar los resultados de las políticas públicas y avanzar de manera progresiva hacia la garantía plena del derecho humano al agua.

En este sentido, la presente propuesta reconoce que los desafíos hídricos de la Zona Metropolitana del Valle de México no pueden ser resueltos de manera aislada ni fragmentada. La magnitud y complejidad de estos retos exigen una visión compartida, una acción coordinada y un compromiso institucional que trascienda los límites territoriales. Incorporar en la ley un mandato de coordinación hídrica metropolitana representa un paso firme hacia la construcción de un modelo de gestión más eficiente, equitativo y sostenible, capaz de responder a las necesidades actuales de la población y de garantizar el acceso al agua para las generaciones futuras.

II. ANTECEDENTES



- La Zona Metropolitana del Valle de México enfrenta un déficit estructural de agua subterránea, ya que mientras su recarga anual es de aproximadamente 512 hm³, la extracción supera los 993 hm³, generando un déficit de más de 480 hm³ anuales⁶.
- Entre el 36% y el 40% del agua potable en la región se pierde por fugas en la red hidráulica, reflejo de infraestructura obsoleta y falta de mantenimiento coordinado⁷.
- Datos recientes estiman que alrededor del 37% del agua potable en la Ciudad de México se pierde en fugas, evidenciando una pérdida significativa antes de llegar a la población⁸.
- Aunque la cobertura de agua potable supera el 96%, más del 20% de la población recibe el servicio de manera intermitente o por tandeo, lo que refleja desigualdad en el acceso al recurso⁹.
- En la Ciudad de México, sólo el 79.5% de las viviendas recibe agua diariamente, mientras que el resto enfrenta suministro irregular o limitado¹⁰.
- La expansión urbana ha provocado la pérdida de más del 50% de las zonas de recarga de acuíferos, agravando la crisis hídrica en el valle¹¹.
- México presenta un nivel de estrés hídrico alto, al utilizar más del 40% del agua disponible anualmente, lo que impacta de manera particular a las zonas metropolitanas¹².

III. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Con la finalidad de optimizar el trabajo legislativo, se acompaña el siguiente cuadro comparativo, para identificar con claridad las propuestas de modificación por ordenamiento sujetas a la consideración de las dictaminadoras:

Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México	
Texto vigente	Texto propuesto
<i>Sin correlativo</i>	Artículo 21 BIS. Las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, establecerán mecanismos de coordinación permanente con las entidades

⁶ Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Sistema de Información del Agua, datos del acuífero del Valle de México.

⁷ CONAGUA, Estadísticas del Agua en México y Compendio de la Región Hidrológico-Administrativa XIII.

⁸ Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), diagnósticos sobre eficiencia en redes hidráulicas.

⁹ CONAGUA, Estadísticas del Agua en México.

¹⁰ Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), análisis sobre disponibilidad y suministro de agua en la Ciudad de México.

¹¹ SEDEMA y CONAGUA, estudios sobre zonas de recarga en el Valle de México.

¹² Datos Abiertos del Gobierno de México, indicadores de estrés hídrico nacional.



	<p>federativas y municipios que integran la Zona Metropolitana del Valle de México, con el objeto de mejorar la eficiencia en la gestión del agua, garantizando el derecho humano al agua bajo criterios de sustentabilidad, sin generar estructuras administrativas adicionales ni incrementar el presupuesto asignado.</p> <p>Para tal efecto deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Compartir información técnica y estadística sobre disponibilidad, distribución, fugas y consumo de agua; II. Establecer metas comunes de eficiencia hídrica, particularmente en la reducción de pérdidas en redes existentes; III. Coordinar acciones de mantenimiento preventivo en infraestructura hidráulica ya instalada; IV. Promover el uso de tecnologías de bajo costo para captación de agua pluvial y reúso en inmuebles públicos; V. Emitir lineamientos conjuntos para campañas de cultura del agua y consumo responsable; y, VI. Priorizar la rehabilitación de infraestructura existente sobre la expansión de la misma. <p>Las acciones derivadas del presente artículo se implementarán con cargo a los recursos humanos, materiales y financieros ya aprobados, conforme a los principios de austeridad, eficiencia y racionalidad del gasto público.</p>
--	--

IV.FUNDAMENTO JURÍDICO

1. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo 4, párrafo 6, reconoce el derecho humano al agua: *“Toda persona tiene derecho al*



acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.”

2. La **Constitución Política de la Ciudad de México** menciona en su artículo 9, apartado F “Derecho al agua y a su saneamiento”, numeral 2, inciso a) y b), que *“La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable, aplicando los recursos administrativos, financieros y tecnológicos disponibles, conforme:*

a) Una política de uso y aprovechamiento del agua pluvial, consistente en la implementación y promoción de un sistema amplio de captación de agua de lluvia, priorizando aquellas zonas que no cuenten con infraestructura que les permita acceder a la red hidráulica de la Ciudad, aquellas en donde se presenten condiciones de marginación económica y pobreza urbana, así como centros educativos;

b) La obligación de contar con mecanismos de captación, tratamiento, disposición y uso de aguas servidas”.

El **artículo 16, apartado B, numeral 1**, describe la gestión sustentable del agua, misma que faculta a las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.

3. El artículo 5 de la **Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México**, garantiza que: *“Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.*

Se procurará la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos, así como en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.”...

V. PROYECTO DE DECRETO

Derivado de lo anteriormente fundado y motivado, se plantea al Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto:

ÚNICO. Se **adiciona el artículo 21 bis a la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México**, para quedar como sigue:

Artículo 21 Bis. **Las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, establecerán mecanismos de coordinación permanente con las**



entidades federativas y municipios que integran la Zona Metropolitana del Valle de México, con el objeto de mejorar la eficiencia en la gestión del agua, garantizando el derecho humano al agua bajo criterios de sustentabilidad, sin generar estructuras administrativas adicionales ni incrementar el presupuesto asignado.

Para tal efecto deberán:

- I. Compartir información técnica y estadística sobre disponibilidad, distribución, fugas y consumo de agua;**
- II. Establecer metas comunes de eficiencia hídrica, particularmente en la reducción de pérdidas en redes existentes;**
- III. Coordinar acciones de mantenimiento preventivo en infraestructura hidráulica ya instalada;**
- IV. Promover el uso de tecnologías de bajo costo para captación de agua pluvial y reúso en inmuebles públicos;**
- V. Emitir lineamientos conjuntos para campañas de cultura del agua y consumo responsable; y,**
- VI. Priorizar la rehabilitación de infraestructura existente sobre la expansión de la misma.**

Las acciones derivadas del presente artículo se implementarán con cargo a los recursos humanos, materiales y financieros ya aprobados, conforme a los principios de austeridad, eficiencia y racionalidad del gasto público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

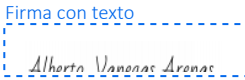
SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 23 días del mes de abril de 2026.

ATENTAMENTE
Alberto Vanegas Arenas
DIPUTADO ALBERTO VANEGAS ARENAS

Certificado de firma		16/04/2026 10:40
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral	
Identificador: 69E1107631D6F428CC25C808	Nombre: Alberto Vanegas Arenas	
Nombre y extensión: Iniciativa AGUA Metropolitana Final.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.201.107.183	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento original: 728c0e9825a9fbd3f23371620f2d603eda004123214945e5278bc914891f278c	16/04/2026 10:38	
Huella digital del contenido del documento firmado: d459ab7e8aec614e55b37e6f427e7a55b5a05ca2baa8aaa720473bea50c14589		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 16/04/2026 16:40:29 UTC (16/04/2026 10:40:29 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: ed30a376-48a3-45bf-82b2-05e77b1ab7a6.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: d459ab7e8aec614e55b37e6f427e7a55b5a05ca2baa8aaa720473bea50c14589	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Alberto Vanegas Arenas		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69E110F57F4DA651DC1FC208	Enviado: 16/04/2026 10:38:22
Derecho	IP: 189.201.107.183	Aceptó Aviso de Privacidad: 16/04/2026 10:40:22
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Visto: 16/04/2026 10:40:22
Método de notificación: Correo		Confirmado: 16/04/2026 10:40:22.284
Correo: alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 16/04/2026 10:40:22.285
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo		
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

